

Primero.- Por Orden resolutive núm. 955 de 30 de octubre de 2007, la Consejería de Medio Ambiente vino en otorgar autorización ambiental integrada a la C.D. Melilla por estar incluida en el epígrafe 1.1.a del anejo 1 de la Ley 16/2002: "Instalación de combustión con una potencia térmica de combustión superior a 50 MW". Posteriormente, esta autorización ambiental integrada ha sido objeto de algunas modificaciones no-sustanciales, concretamente las debidas a una autorización por ampliación de determinados residuos peligrosos (modificación no-sustancial nº. 1), la debida a la necesidad de acondicionar y redistribuir las instalaciones auxiliares existentes que permita a la Central proyectar una futura ampliación de la capacidad de generación de energía eléctrica, acondicionamiento que conlleva la ampliación de terrenos y la consiguiente ejecución de la obra civil necesaria para ello (modificación no-sustancial nº. 2) y, por último, la debida a la necesidad de llevar a cabo determinadas obras para adecuar la casa de bombas de captación de agua de mar y la ventilación y falso techo acústico de la nave de motores (modificación no-sustancial nº. 4).

Segundo.- Mediante escrito de 1 de marzo de 2010, D. Jorge Badás Cañabate, D.N.I. 32.053.492-W, actuando en nombre y representación de ENDESA GENERACIÓN S.A., C.I.F. A-82.434.697, empresa titular de la C.D. Melilla, ha presentado ante esta Consejería de Medio Ambiente una solicitud de otorgamiento de nueva autorización ambiental integrada (en adelante, AAI) debido a un proyecto de modificación sustancial de Central motivado por la instalación de un nuevo grupo generador diésel de aprox. 12 MWe, denominado Grupo nº. 15.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, a la solicitud de AAI el peticionario acompaña la siguiente documentación:

- Proyecto básico realizado por el Departamento de Ingeniería Ambiental de INERCO, S.A. El Proyecto básico incluye la información necesaria que se organiza como sigue :

1. Datos generales de la empresa y localización de la actividad proyectada.

2. Datos de la instalación existente e instalaciones proyectadas.

3. Actividades y servicios auxiliares.

4. Consumos y eficiencia energética de las instalaciones existentes y proyectadas.

5. Prevención de accidentes y del riesgo medioambiental.

6. Emisiones a la atmósfera procedentes de las instalaciones existentes y proyectadas.

7. Emisiones a las aguas. Instalaciones existentes y proyectadas.

8. Residuos procedentes de las instalaciones existentes y proyectadas.

9. Ruidos procedentes de las instalaciones existentes y proyectadas.

10. Gestión ambiental de las instalaciones existentes y proyectadas en condiciones de funcionamiento normal, anormal o en situaciones de emergencia.

11. Descripción del estado ambiental del lugar. Resumen de impactos que recibe de la instalación existente y previsión de impactos de las instalaciones proyectadas.

12. Técnicas para evitar, prevenir o reducir las emisiones en la instalación.

13. Cumplimiento de los principios informadores de la Autorización Ambiental Integrada. Resumen de los aspectos incluidos en el artículo 22 de la Ley 16/2002. Determinación de datos confidenciales.

14. Resumen.

15. Anexos.

- Anexo I.- Documentación acreditativa de la titularidad de la instalación y poder de representación del representante legal de la sociedad.

- Anexo II.- Concesión de ocupación de terrenos de dominio público portuario

- Anexo III.- Concesión de ocupación de terrenos de dominio público portuario.

- Anexo IV.- Resolución de Autorización Ambiental Integrada de la central Diésel de Melilla.